

Esto parecia natural, y en tal idea, el juez de la causa dió principio al sumario con el auto siguiente:

«Para darse principio á la sumaria informacion de testigos y hacer las pesquisas é inquisiciones de este robo con la madurez y rigor que corresponde, pónganse ante todas cosas en la Cárcel real de esta Côte, en clase de tístigos de apremio, todas las personas de más concurrencia á la Huerta por donde se ha cometido la extraccion de las Custodias tan á satisfaccion y conocimiento del sitio donde estaba la Sacristía interior del Convento, cosa que parece imposible no sabiéndolo, y teniéndolo andado, por la distancia de las tapias, y particularmente el lugar por donde aparece que entraron, con los círculos que hay que tomar para llegar á la ventana con que se hizo la fractura, léjos de las habitaciones de las Monjas, que tambien es circunstancia, de que se infiere con evidencia no ignoraban los agresores que estaban seguros durante toda la noche de que los estorbasen, y que era difícil oírles maniobrar por mucho ruido que hiciesen; en cuya inteligencia conviene asimismo que se reconozcan escrupulosamente las casas de los hortelanos luégo que estén arrestados, por si en ellas se encuentra algun indicio que dé márgen á fijar sospecha de alguno de ellos ú otros. Al mismo tiempo se tiren esquelas con expresion de las alhajas para repartir entre los plateros y diamantistas; se libren requisitorias con sus señas á todas las capitales y puertos de España, para que circule la noticia; y en fin se haga cuanto dicten los trámites legales en casos de igual naturaleza: Así lo proveyó y ru-

bricó su Señoría á dos de Febrero de mil ochocientos.»

Todo lo mandado en este auto se cumplió inmediatamente.

El capataz del jardin, hombre honradísimo, y seis peones á sus órdenes, fueron llevados á la Cárcel en calidad de testigos de apremio, circunstancia ya desconocida en el actual procedimiento.

De la misma manera lo fué un oficial de carpintero que habia trabajado muchas veces en el convento y en la sacristía interior donde se habia verificado el robo; pero sus declaraciones fueron tan francas y verídicas, que no daban lugar á abrigar la menor duda acerca de su inocencia.

Ninguno de estos trabajadores dormia por la noche dentro de la huerta del convento, y fácil les fué, como inocentes que estaban del delito, justificarse; por lo cual el capataz fué puesto en libertad bajo caucion juratoria el dia 4 de Febrero, ó sea á las cuarenta y ocho horas de haber sido detenido; y al dia siguiente lo fueron tambien bajo la misma forma los seis peones y el carpintero, despues de haber evacuado el alguacil Matías Merino, que merecia toda la confianza del juez, y que ademas estaba pensionado por el convento de las Salesas, las citas hechas por los presos en sus exculpaciones.

Hé aquí várias diligencias del antiguo procedimiento, que hoy ya no están en uso, y que, sin embargo, encontramos muy atinadas, porque prestaban mayor brevedad y rapidez á las primeras diligencias del sumario.

«Auto.—Bajo caucion giratoria se ponga en libertad al Capataz de la Huerta Manuel Lopez de la Casa, y á la mayor brevedad se evacuen las citas de los demas presos por testigos de apremio, en quanto á saber si efectivamente durmieron en sus casas ó donde dicen en sus declaraciones la noche del Sábado primero del corriente, tomando al mismo tiempo noticia de sus conductas por lo que pueda conducir á esta causa, cuyo encargo se haga por de pronto y sin perjuicio al Alguacil de Côte Matias Merino, como persona de la confianza de su Señoría y Alguacil asalariado del Convento de las Salesas, para lo que se le den por escrito las razones que necesite y pida. El Sr. Alcalde, Marqués de los Llanos, lo mandó y rubricó en Madrid á cuatro de Febrero de mil ochocientos.»

«Caucion y Soltura.—En la villa de Madrid á cuatro de Febrero de mil ochocientos, el Sr. Alcalde de Côte, Marqués de los Llanos, con asistencia de mí el infrascrito, se constituyó en la Real Cárcel de la misma, y estando en ella hizo comparecer ante sí al preso en calidad de testigo de apremio, Manuel Lopez de la Casa, á quien le enteró su Señoría del auto que antecede en la parte que le comprende, y en su consecuencia juró por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz segun derecho de volverse á la prision en que actualmente se halla, siempre y quando se le mande por el Sr. Juez de esta causa ú otro que le subceda en su encargo, lo que cumplirá exactamente bajo la pena de perjuro, y lo firmó siendo presentes por testigos Manuel Alonso, José Callejo y Pedro Álvarez del Valle,

vecinos y residentes en esta dicha Villa : Su Señoría lo rubricó de que doy fe.»

«Requerimiento al Alguacil para la evacuacion de las citas.—En Madrid, el referido dia, mes y año, yo el Escribano hice el encargo que previene el auto anterior al Alguacil de Córte y de la Ronda de su Señoría Matías Merino, para evacuar las citas que hacen en sus respectivas declaraciones los presos por testigos de apremio, en cuanto á saber si efectivamente durmieron en sus casas ó donde dicen, la noche del Sábado primero del corriente, tomando al mismo tiempo noticias de sus conductas, por lo que pueda conducir á esta causa; en su persona y de quedar enterado doy fe.»

«Expresion del Alguacil de Córte Matias Merino.—Doy fe que por el Alguacil de Córte y Real Convento de las Salesas Matias Merino, se ha dado cuenta en este dia al Sr. Alcalde Marqués de los Llanos, de haber cumplido con el encargo de saber si efectivamente habian dormido en sus casas ó donde dicen en sus declaraciones los presos por testigos de apremio, Rafael Carricajo, Pedro Diaz, Pedro Santin, Pedro Molina, Francisco Rodrigo, José Lopez y José Contreras, y que propiamente han salido sus citas conforme la razon que se le ha dado para su averiguacion, de manera que en nada han faltado á la verdad, y ademas los abonan en sus conductas cuantas personas les conocen; lo que pongo por diligencia, de mandato de su Señoría, la que rubricó y yo firmé con el expresado Alguacil de Córte Matias Merino en Madrid á cinco dias del mes de Febrero de mil ochocientos.»

Hemos estampado literalmente las anteriores diligencias y autos, para dar á conocer mejor la época en que tuvo lugar el acontecimiento que nos ocupa, los antiguos procedimientos y lo difícil y delicado que es el cargo de juez, porque, si tiene conciencia de lo que es y lo que vale dicho cargo, no puede disfrutar un momento de tranquilidad y de sosiego.

Los delitos graves se repiten con demasiada frecuencia, por desgracia, y en éstos regularmente, como los autores suelen ser hombres perversos, avezados al crimen, saben tomar tales precauciones, que por lo ménos gozan de la impunidad mucho tiempo, y en un principio hacen ineficaces las diligencias más exquisitas, y todos los esfuerzos de celo, de actividad y de ingenio empleados por los jueces.

En estos casos es cuando el juez debe dar mayores pruebas de prudencia y de rectitud. No se debe dejar engañar por las apariencias, ni dejarse arrastrar por un falso amor propio ó un pueril temor de que durante algun tiempo pueda aparecer á los ojos del vulgo como desarmado el brazo de la justicia y como impotente para castigar los crímenes; debe dar pruebas de un exquisito discernimiento para no extraviarse, confundiendo los indicios verdaderos con los falsos, y así causar vejaciones irreparables á personas inocentes, perdiendo al mismo tiempo el rastro de los verdaderos criminales.

Y por último, debe considerar que todas sus determinaciones y providencias en tales casos tienen un carácter de suma gravedad, y que una mera deten-

cion de algunos dias en la Cárcel es bastante para manchar la reputacion de un hombre honrado, arrebatarle su crédito y su buena opinion, y sumirle con su desgraciada familia en la miseria.

Males de consecuencias tristísimas que ningun juez puede reparar, y que para el magistrado de recta conciencia tienen que ser un manantial inagotable de amarguras y remordimientos.

Los jueces deben contar siempre, al perseguir los grandes delitos, por difícil que se presente la averiguacion en el sumario, con una probabilidad segura de éxito.

En la perpetracion de los grandes crímenes, que requieren gran destreza, astucia y osadía, siempre toman parte criminales de profesion, hombres perversos avezados al crimen, desgraciados de alma empedernida y de sentimientos depravados, hasta tal punto, que su imaginacion, su entendimiento, todas sus facultades intelectuales y morales, están como embotadas é insensibles á las ideas generosas y de pundonor, y sólo se ejercitan en idear y combinar nuevos atentados.

El crimen constituye todos sus goces, y en el crimen libran su subsistencia; no conocen otro medio de atender á sus desarregladas necesidades y brutales instintos.

Estos criminales, estos hijos espúreos de la sociedad, tienen varios enemigos invencibles, que son el brazo ejecutor de los secretos designios de la Providencia, que no puede permitir y no permite que el crimen quede sin su merecida expiacion y castigo.

Estos enemigos son, el rastro que dejan siempre los crímenes, y los hombres infames, criminales tambien, que llevan su degradacion hasta convertirse en delatores de sus propios compañeros.

El crimen, decimos en otro lugar de esta obra (causa contra el desgraciado Jacinto Iglesias), es sumamente contagioso, mancha cuanto se le acerca.

El trato más leve, el conocimiento, los favores más sencillos hechos de buena fe á un criminal, suelen ser causa de graves consecuencias y hasta de desgracias para los hombres honrados.

El hombre honrado debe tener siempre presente y por seguro que el crimen nunca queda sin el merecido castigo, y que la compañía y trato con personas de conducta criminal es perjudicial en alto grado y siempre expuesta á muy tristes consecuencias.

De ambas cosas nos ofrece ejemplos prácticos este célebre proceso.

El juez debe contar siempre con esa probabilidad, seguro de su buen éxito; mas para obtenerla y aprovecharla es necesario que despliegue una actividad incansable y suma constancia; que no le arredren las dificultades ni desmaye porque las primeras diligencias no le produzcan resultado apetecido.

El decano de la célebre Sala de Alcaldes de Casa y Córte de Madrid, marqués de los Llanos, dando pruebas de una consumada experiencia y de un recto criterio, así lo hizo, y si bien asimismo incurrió en algunos errores, al fin el resultado correspondió en lo posible á sus deseos, como vamos á demostrar.

En los primeros momentos, mejor dicho, durante seis meses, los criminales gozaron de la más completa impunidad.

Parecia imposible que no tuviese participacion en el delito alguno de los empleados en el convento.

Los ladrones se propusieron robar las custodias, y lo ejecutaron de la manera más atrevida, y por medio de una operacion, que hecha por manos hábiles en los oficios de herrero y carpintero, y con herramientas adecuadas, exigia por lo ménos dos ó tres horas.

Se necesitaba tener un conocimiento exacto de la huerta y jardin del convento, de las disposiciones interiores de la sacristía y de las alhajas que en ella se custodiaban.

Examinados todos los trabajadores de la huerta, los cuatro sacristanes del convento, y por último, todos los artesanos y personas que habian entrado con algun motivo en la clausura, por entónces y en tiempos anteriores, no se pudo obtener el más remoto indicio, ni noticia, ni rastro de los delincuentes, y la inocencia de las referidas personas aparecia completamente justificada.

Las declaraciones de los sacristanes y las diligencias ántes practicadas suministraron datos que dificultaban más las probabilidades de averiguar quiénes eran los ladrones.

Las religiosas tenian la costumbre, en várias festividades del año, de exponer al público las alhajas de su iglesia, en cuyos dias acudia á admirarlas gran número de personas de todas clases y condiciones, y sin

duda en uno de esos dias se excitó la codicia de los ladrones, que se hallarian confundidos entre la multitud.

Despues de examinadas las monjas, el juez llamó á declarar á su posada á los dependientes de la Real Escuela de Veterinaria, que entónces eran militares, y á los dependientes de la Real Fábrica de Botones para el ejército, edificios que se hallaban situados en el paseo de Recoletos, frente á las tapias de la huerta del convento y justamente donde se encontró la escala colgada.

Los dependientes de la Fábrica de Botones eran ingleses, hombres de muy buena conducta, y tanto en la Fábrica como en la Escuela de Veterinaria tenian por costumbre cerrar las puertas al anochecer y no permitir la salida á ninguno de los dependientes ú operarios.

Se tomó declaracion á todos los serenos y celadores de aquellos barrios, con el mismo resultado, y perdió el destino el sereno del Paseo de Recoletos, por haber dicho que no tenía costumbre de llegar ninguna noche hasta el esquinazo de la tapia de la huerta; y por último declararon el oficial y soldados que habian estado de guardia aquella noche en el presidio del Pósito.

Ninguno habia visto ni oido nada.

Se libraron requisitorias á todas las capitales y poblaciones principales de España, con la reseña de las dos custodias, que se entregó copia á todos los plateros y diamantistas, circulando unas y otras por todos los pueblos, sin poder obtener en ninguna parte el más remoto indicio de los objetos ni de los ladrones.

Entónces las comunicaciones entre los altos funcionarios y autoridades eran más directas y ménos ceremoniosas y sujetas á trámites que lo son en la actualidad; y así, entre otras muchísimas diligencias mandadas practicar, y que tuvieron el mismo negativo resultado, el marqués de los Llanos, discurriendo con mucha sagacidad y tino que los ladrones tratarían de internarse en Portugal y embarcarse en uno de sus puertos para el extranjero, donde podrian vender con toda seguridad los preciosos objetos robados, con fecha 7 de Febrero dirigió la siguiente carta á nuestro embajador en aquella córte, señor duque de Frias, documento que hemos creído oportuno insertar, tanto por su forma, en que se revela la cortesía característica de los caballeros españoles, como por ejemplo que debiera hoy volverse á poner en práctica, quitando tantas dilaciones y trámites innecesarios como se emplean en los exhortos librados á los países extranjeros.

Hé aquí dicha carta, segun el testimonio literal de ella, que obra en los autos:

«Excmo. Sr.: Muy señor mio y de mi mayor estimacion. En la noche del dia primero de este mes subieron por las tapias del Real Monasterio de las Salesas unos ladrones; y habiendo aserrado los yerros de una reja baja que cae á la misma huerta y corresponde á la Sacristía interior de la clausura, en la que se guardan las principales alhajas de la Iglesia, robaron la magnífica custodia que habia dado la Reina Bárbara, cuyo valor es muy grande. Y tambien otra custodia pequeña de bastante precio.—Por ser yo Alcalde de aquel Cuar-

tel del Barquillo, como V. E. no ignora, me ha correspondido esta causa, y estoy haciendo las más vivas diligencias para averiguacion de los reos y recobro de las alhajas hurtadas. Y siendo muy probable se hayan refugiado á Portugal, he de merecer al favor de V. E. se sirva mandar se practiquen algunas diligencias que tal vez podrán ser útiles, y para lo cual remito á V. E. las esquelas adjuntas, en que se expresan las señas de las dos custodias. Con este motivo me ofrezco á la obediencia de V. E. y á L. P. de mi señora la Duquesa, la que celebraré goce de perfecta salud en compañía de todos los demas Señores, y quedo pidiendo á Dios guarde á V. E. muchos años: Madrid y Febrero siete de mil ochocientos.—Excmo. Sr.—B. L. M. de V. E. su más atento servidor. El Marqués de los Llanos.—Excelentísimo Señor Duque de Frias.»

El Embajador contestó con fecha 20 del mismo mes de Febrero, dando conocimiento de las disposiciones que habia adoptado, muy acertadas por cierto, para evitar que los ladrones realizasen sus designios en Portugal; y allí de seguro hubiesen sido capturados, si otros incidentes, como se verá más adelante, que les acaecieron en Badajoz, no les hubiesen impedido realizar sus planes y obligado á mudar de propósitos.

Hé aquí la fina respuesta del Embajador, que original obra en dichos autos:

«Muy señor mio: Recibí la de V. S. fecha el 7 del corriente; y sin embargo de que ya teníamos aquí noticias del robo de las dos custodias hecho en el Real Monasterio de las Salesas en la noche del día 1.º de Fe-

brero, se renueva mi sentimiento con la memoria de semejante atentado. El celo de V. S., á quien ha tocado el conocimiento de esta causa, me recomienda las indagaciones que juzga convenientes se hagan para descubrir los malhechores, suponiéndolos refugiados en este Reino; y deseando contribuir por mi parte á cuanto pueda conducir á estos fines, he pasado oficios á este Gobierno pidiendo se comuniquen las órdenes, no sólo para impedir se embarquen aquí los delincuentes, si acaso intentaren pasar á Inglaterra para vender más á su salvo las dos preciosas alhajas, sino para que se intimen á los Plateros de esta Capital, Braga y Oporto, retengan cualquiera pieza de oro, plata sobredorada, y toda clase de pedrería fina que les presenten para su venta, y que den parte de la persona ó personas sospechosas, para que la Justicia proceda inmediatamente á su captura y embargo de bienes, habiendo pasado á este fin al Gobierno las esquelas que me remitió de las señas de dichas custodias.—La Duquesa aprecia como yo las expresiones que merecemos á V. S., y ruego á Nuestro Señor guarde su vida muchos años. Lisboa 20 de Febrero de 1800.—B. L. M. de V. S. Su más atento Seguro Servidor, F. El Duque de Frias y de Uceda, Marqués de Villena.—Sr. Marqués de los Llanos.»

Las diligencias practicadas fueron numerosísimas y minuciosas; y entre ellas, hé aquí las verificadas acerca de los instrumentos con que se perpetró el delito:

Declaracion de D. Gregorio Salazar, mercader de hierro:

«Doy fe que el Sr. Alcalde Marqués de los Llanos, asistido de mí el infrascripto y Alguacil de Côte de su ronda, Matías Merino, para el fin y efecto que previene el auto anterior se constituyó en la tienda ó Lonja de fierro de Puerta-Cerrada, propia de D. Gregorio de Salazar, del cual recibió juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz en forma de derecho, que lo hizo segun se requiere; bajo de él ofreció decir verdad en lo que supiere y le sea preguntado; y habiéndole manifestado el serrucho que existe en mi poder, perteneciente á esta causa, para que le reconozca y declare en su razon, visto y reconocido dijo:

»Que dicho serrucho que se le ha manifestado, con costilla y marca inglesa, se parece á otros que tiene en su tienda del mismo autor, los que sacó; y cotejándolos con dicho serrucho, se halló convenir éste en un todo con aquéllos; y hace memoria que habrá unos veinte dias ó un mes que vendió dos serruchos de esta clase; uno, segun le parece, á un militar, porque tenía el sombrero con galon de oro y escarapela encarnada, sin que pueda dar otra seña de su ropa interior, porque iba embozado con capote como del color de la lana; su estatura algo más que regular, delgado de cara y edad mediana; y el otro serrucho á una mujer regular, de unos treinta años, con mantilla negra de franela, gasa ó blonda al canto, basquiña de estameña negra y jubon de manga larga, la que dijo le escogiese un serrucho bueno, porque se lo habian encargado de Valladolid; y pagó sin replicar cuarenta reales que la pidió por el que la escogió; y no sabe que haya de esta

clase de serruchos en otra tienda, porque los géneros ingleses no pueden venir á España en estos tiempos con motivo de la guerra; pues los que tiene el testigo son venidos en el año pasado de mil setecientos noventa y seis; y es casualidad no haberlos vendido todos; pero la barrena, de á cuarta de largo, para clavo bellotillo, que tambien se le ha presentado para su reconocimiento, es al parecer alemana, y género comun en muchas tiendas.»

El maestro cabestrero que reconoció las sogas de la escala dió la declaracion siguiente:

«Compareció el que expresó llamarse Pedro Gonzalez, natural de esta Córte, de setenta años de edad, de estado casado, de oficio cabestrero, con tienda en la Plaza Mayor, portal de Cabestreros, número setenta, del cual Su Señoría, por ante mí el Escribano, tomó y recibió juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz en forma de derecho, que lo hizo como se requiere; bajo de él ofreció decir verdad en lo que supiere y le sea preguntado; y habiéndole manifestado las sogas, cuerpo de delito de esta causa, para su reconocimiento, dijo:

»Ha visto y reconocido una sogá de doce varas llamada media sogá, que sirve para coyundas ó carretas, la cual se conoce que es nueva; y es imposible saber dónde se haya comprado, porque de esta clase de sogas las hay en todas partes, y tambien vienen de fuera de Madrid.

»Igualmente ha visto y reconocido otra sogá de veinticuatro varas, su nombre sogas murcianas, las

que tambien se venden en todas partes, y de Calatayud vienen á cargas, y las compran para revender los tratantes en hierros viejos y nuevos; cuya sogá está doblada por medio, y forma una escala con veintitres peldaños de sogá ó líá de esparto, la cual se conoce que es nueva, aunque está algo usada, y se hallan igualmente en todas partes.»

Hemos insertado lo principal de las dos anteriores declaraciones porque ellas dan á conocer mejor aún los medios é instrumentos empleados en la perpetracion del delito; y la del mercader de hierro de la Cava Baja suministra algunos indicios, como más adelante veremos, contra los principales reos.

No obstante, durante los primeros meses, todas las activas y eficaces diligencias del Alcalde de Casa y Córte, marqués de los Llanos, fueron completamente inútiles para dar con el rastro de los criminales; y fueron tan activas y numerosas, que ocupan quinientas tres fojas del proceso.

Vamos á ver ahora, y lo repetiremos una y mil veces para enseñanza del público, cómo se descubren los criminales; de esa manera que parece casual, y que no lo es, sino verdaderamente providencial.

El crimen siempre deja rastros, y ademas los criminales que conciben un delito, y mucho más si es tan atrevido y de tanto riesgo é importancia como el que nos ocupa, tienen que buscar de auxiliares otros hombres tan criminales ó más que ellos.

En el hombre lanzado en la carrera del crimen que hace del crimen una especie de oficio, que libra su sub-

sistencia y la satisfaccion de los goces de esta vida en el crimen, se apagan todas las grandes ideas, y no germina ninguno de los grandes pensamientos que demuestran las excelencias de la humanidad.

No hay más que afan de goces groseros y materiales, y la privacion de la libertad les hace capaz de todas las vilezas é infamias, y mayormente si las leyes son tan rigorosas para ciertos delitos como lo eran en aquellos tiempos en que la pena de muerte se aplicaba con tanta frecuencia.

¿De qué no es capaz el hombre por conservar la vida?

Así es que los criminales tienen sus mayores enemigos en sus propios compañeros; y todos, autores y cómplices, en el rastro que dejan siempre los delitos, y que sirven para poner á los jueces en la pista de los criminales; pero es necesario que los jueces, no nos cansaremos de repetirlo, sean muy sagaces, activos y entendidos, que den grandes pruebas de hallarse penetrados de la elevada mision que la sociedad ha puesto á su cargo, que sean muy concedores de los hombres, y que sepan aprovechar todos esos incidentes casuales, que, desarrollados por medio de atinadas diligencias, suelen dar por resultado el completo esclarecimiento de los delitos, las circunstancias con que fueron perpetrados y las personas que los ejecutaron.

Todo trabajo y todo celo por parte de los jueces es poco, especialmente cuando los criminales resultan ser reincidentes y hombres acostumbrados á defenderse en los procesos

Entónces los jueces corren el riesgo de dejar impunes los delitos despues de haber tenido entre sus manos á los criminales, ó de ocasionar, por meras sospechas ó alucinaciones, irreparables perjuicios á personas honradas é inocentes, deteniéndolas en largas prisiones y sumiéndolas en la desesperacion, en la vergüenza y en la miseria; y por último, lo que es más grave y más atroz aún, que se vean en la necesidad de imponer pena grave á un procesado, como por desgracia acontece en muchos casos, y que para esto tengan que dar tortura á la imaginacion y al raciocinio, por no resultar en el proceso todos los elementos necesarios de prueba y de conviccion legal para sentenciar con completa y tranquila conciencia.

De todos estos incidentes y circunstancias nos ofrece este voluminoso proceso muy tristes ejemplos.

Vamos á seguir paso á paso los rastros que se fueron presentando del delito, hasta llegar á las personas de los reos.

En las primeras diligencias, el mismo dia del robo, recogió el Juzgado las escalas y demas instrumentos que sirvieron para escalar la tapia de la huerta, violentar la reja, fracturar la ventana y penetrar en el convento.

Es muy comun en todos los robos de igual naturaleza que los ladrones, al huir cargados con el botin, con la precipitacion con que lo hacen, abandonen los útiles y herramientas de que se valieron, en los mismos parajes donde perpetraron el delito, y si no siempre, muchas veces son el hilo que conduce con segu-

ridad al completo esclarecimiento de los hechos con todas sus circunstancias, y al conocimiento de sus autores.

No quedó un platero en España á quien no se le entregase nota con una reseña de las dos custodias robadas; y como este robo, por su naturaleza é importancia, habia hecho tanto ruido en todas partes, se ejercia la vigilancia más exquisita.

El dia 11 de Marzo de aquel año, á la una de la tarde, compareció, ante el marqués de los Llanos, D. Antonino del Gras, artífice platero, que vivia enfrente del Corral (teatro) de la Cruz, y dijo:

«Que acababa de llegar á su platería una conocida suya llamada Francisca Cobo, y por mote la Galopa, mujer de un pastor que vivia en la calle de Relatores, ofreciéndole en venta cuatro pedacitos de oro, de peso de tres ochavas, poco más ó ménos, engastados en esmeraldas, cuyos pedacitos parecian ser sobrepuestos de alguna alhaja mayor, segun indicaban los pernios que tenia uno de ellos;

»Que en conformidad á las órdenes que se le tenían comunicadas y porque le parecieron sospechosos en poder de la mujer de un pastor, los habia retenido hasta dar cuenta á su Señoría.

»Que dicha mujer, acompañada de otra, habia estado en su casa aquella mañana á las nueve y media, y su oficial Manuel Suarez, habiendo visto y tenido en las manos dichos pedacitos, al reconocerlos para ver si eran de oro, rompió uno de ellos, soltándose al mismo tiempo una de las esmeraldas engastadas;

»Que dicho oficial habia manifestado á la Francisca Cobo que volviese á las once y media de la mañana, hora en que su principal estaria en casa, y que aquellos pedacitos efectivamente eran de oro;

»Que á dicha hora volvió la expresada mujer con los pedacitos de oro, los que él habia recogido; y despues de reconocerlos la dijo que no podia comprarlos por ser piezas sospechosas, ínterin no diese cuenta á la Justicia, y que se fuese á su casa, que ya se la avisaria.»

Á consecuencia de la anterior denuncia el Alcalde de Casa y Córte, marqués de los Llanos, con lamentable exceso de celo, decretó la prision incomunicada de Francisca Cobo, de su marido y de la mujer que la habia acompañado á casa del platero, y que se practicase un escrupuloso registro en la habitacion de aquellos infelices, que resultaron completamente inocentes.

Los pedacitos de oro eran de los sobrepuestos de la custodia grande, y el pastor de ovejas, Juan Sanchez, se los habia encontrado en un prado á las diez y media de la mañana, el dia 4 de aquel mes, á la orilla del arroyo Abroñigal ó de Briñigal, como se nombra en la causa, sobre la yerba corta de la pradera, lindante con el camino de Canillas, donde los vió relucir, y los tuvo guardados hasta el primer dia que vino á Madrid, que trató de venderlos, sin sospechar su procedencia, para con su precio comprarse el pobre alguna ropa.

Las dos mujeres y el pastor fueron puestos en li-

bertad á los diez dias, justificada perfectamente su inocencia.

En los antiguos procesos que estamos examinando, observamos gran método y orden en su instruccion. Sobre este incidente del pastor Juan Sanchez se formó una pieza separada, la segunda de la causa, que consta de 34 fojas.

Las últimas diligencias de esta pieza son muy interesantes, y dan á conocer la hermosura y riqueza de la custodia grande.

D. Antonio Lopez Palomino, artífice platero, habia comprado con otras cosas de su profesion á D. Tomás de Figueroa, artista platero tambien, un plan de custodia dibujado en vitela, el mismo que sirvió y fué presentado á la reina Bárbara, para la construccion de la custodia de oro, que habia donado al convento de las Salesas cuando su fundacion.

Con dicho dibujo se cotejaron los cuatro pedacitos de oro encontrados por el pastor y los filetes de oro hallados en la sacristía interior del convento en el acto del primer reconocimiento, y resultaron ser de dicha custodia.

Hé aquí la diligencia del mencionado cotejo:

«En la villa de Madrid el referido dia veinte y dos de Marzo de 1800, ante el Sr. Alcalde, marqués de los Llanos, comparecieron los artífices plateros del Colegio de esta Córte, D. Vicente Risel, que vive calle Mayor, casa de la estera, cuarto principal; D. Pedro Febrie, calle de la Montera, con tienda; D. Antonino del Gras, calle de la Cruz, con tienda frente del Coliseo;

D. Mateo Matute, calle de la Platería, número nueve, cuarto bajo, tienda, y D. Antonio Lopez Palomino, calle de Milanese, número diez y seis, de los cuales Su Señoría, por ante mí el Escribano, recibió juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz en forma de derecho, que lo hicieron cumplidamente, ofreciendo decir verdad en lo que supieren y les sea preguntado;

»Y en su conformidad, les manifestó Su Señoría las cuatro piecitas de oro, las tres engastadas con varias esmeraldas, y algunas de éstas sueltas ó fuera de su lugar, y la otra piecita con un trecho esmaltado de verde; cuyas cuatro piezas doy fe ser las mismas que se halló el Pastor Juan Sanchez en el arroyo Briñigal, según resulta de esta causa.

»Asimismo les manifestó Su Señoría otras dos piecitas ó filetes de oro que han entregado las RR. Monjas del Convento de las Salesas, y expresaron ser las mismas que se hallaron en su Sacristía interior la mañana del robo de las Custodias; é igualmente les puso delante, sobre una mesa, una custodia dibujada en vitela, de cerca de tres cuartas de altura, adornada de varios angelones de oro, ráfagas, mundo y diferentes salomónicos, todo iluminado, guarnecido de pedrería, para que hiciesen cotejo de dichas seis piecitas de oro y esmeraldas con el referido dibujo, según su facultad, y declarasen si dichas piezas son ó no son de la mencionada Custodia, por convenir así á los trámites y curso de esta causa.

»Y habiendo dichos facultativos ejecutado á pre-

sencia de Su Señoría y de mí el infrascrito várias pruebas y cotejos con las referidas piezas y el citado dibujo, unánimemente dijeron todos que, sin dificultad, son dichas piezas de la mencionada Custodia; y esto declaran y aseguran por la inteligencia que en ello tienen como tales artifices plateros, etc. (1).»

En el mismo mes de Marzo nuevas diligencias inútiles tuvieron lugar, que ocupan la pieza tercera de la causa.

Materialmente se habia hecho imposible en Madrid la venta de los metales preciosos, pues á la menor noticia de que cualquiera persona particular habia estado en casa de algun platero á vender plata ú oro, el Alcalde de Casa y Córte, marqués de los Llanos, decretaba, sin más miramientos ni antecedentes, autos de prision, y disparaba todos los alguaciles y porteros de su ronda en su persecucion y para su captura.

Se hallaba preso en aquellos dias, en la Cárcel de Córte, un jóven asturiano, llamado Francisco Cardin, criado que habia sido de un batidor de oro.

El delito por que se hallaba preso y condenado por varios años á presidio en Ceuta, era haber ido á vender á casa de otro batidor de oro un trozo de dicho metal derretido en un crisol, de peso de cinco onzas, que dijo haberlo reunido raspando los crisoles de su amo y

---

(1) Es sensible que el mencionado dibujo no se encuentre unido á los autos, por lo cual no ha sido posible presentar á nuestros lectores un grabado de tan riquísima alhaja, obra de artistas españoles.

con algunos granitos que se habia encontrado en la basura.

Al dar cuenta de esta causa en la Sala de Alcaldes el juez que la habia instruido, tuvo noticia de este hecho el marqués de los Llanos, y en seguida dictó un auto mandando recargar la prision al Francisco Cardin, y que las cinco onzas de oro que éste habia tratado de vender se sometiesen á un exámen comparativo, hecho por los ensayadores de S. M., con los filetes de la custodia grande; de cuyo exámen resultó que el oro de los filetes era de diez y ocho quilates, y de veintiuno el del pedazo de cinco onzas, con lo cual se dió por terminado este incidente y levantado el recargo á Cardin.

Cuando un juez instructor de un sumario por delitos graves y ruidosos se ve aburrido por la ineficacia é inutilidad de las diligencias que practica, y llega á perder la cabeza, cada paso que da comete un atropello con personas inocentes y que ni motivos de sospecha podian inspirar por su conducta.

Por desgracia, en España, en aquellos tiempos, y todavía en el dia, no están rodeados en la práctica del debido respeto los derechos más sagrados de los ciudadanos.

El pueblo no ha llegado todavía, por falta de ilustracion, á tener completa conciencia de sus derechos y de lo indispensable que son para su bienestar; siendo el principal, el primero, la base de todos, la seguridad individual, que con tanta frecuencia desconocen y con tanta facilidad como impunidad atropellan y violan los

funcionarios especialmente encargados de protegerla.

Tiempo era ya de extirpar abusos tan inveterados y que una ley de responsabilidad judicial bien definida pusiese coto á tamaños desafueros y violencias.

Vivia en Madrid un pobre hombre, de oficio jornalero, llamado Francisco Álvarez de Llanos, muy desgraciado, pero muy honrado, muy hábil y vividor, de esos hombres que sirven para todo, que se amoldan á todos los oficios, y que con honradez y de diferentes modos saben ganar siempre un jornal.

Este pobre hombre habia trabajado en un tiempo como peon en la huerta del Convento de las Salesas, y por entónces, en el mes de Agosto de 1800, estaba trabajando en casa de un platero.

El capataz de la huerta de las Salesas, que tal vez guardaba rencor á dicho infeliz jornalero por una cuestion que habian tenido algunos años ántes, lo designó al juez como sospechoso. El marqués de los Llanos, que supo que existia un hombre en Madrid que, habiendo trabajado como peon en la huerta de las Salesas, lo estaba despues en casa de un platero, no necesitó más para hacer que los ministros de su ronda le llevasen á la Cárcel.

El dia 6 de Agosto, á la hora de ir al trabajo el infeliz Francisco Álvarez, se vió sorprendido por la inesperada visita de dos alguaciles, que, sin más ceremonias, de órden de Su Señoría lo llevaron á la Real Cárcel de Córte, y lo pusieron incomunicado en un encierro. Desde los primeros momentos estaba justificada la inocencia de Francisco Álvarez; pero hasta despues

de ocho dias no fué puesto en libertad bajo caucion juratoria.

Francisco Álvarez habia trabajado en la huerta de las Salesas diez años ántes, en 1790, de donde salió por una disputa que tuvo con el capataz; despues trabajó en diferentes oficios; y cuando no tenía dónde trabajar, se mantenía de la caza, á que era muy aficionado; por último, habia entrado á trabajar en casa del maestro platero D. Félix Cardeña para ejecutar trabajos propios de un criado; pero supo ingeniarse, y en poco tiempo aprendió algo del arte de platero, por lo que su maestro le daba un jornal de cinco reales; y justamente los dias primero y dos de Febrero habia estado de caza con dos personas de responsabilidad y que se hallaban á cubierto de toda sospecha.

Lo más singular de la prision arbitraria de Francisco Álvarez es que, el 29 de Julio, nueve dias ántes, habia sido preso en Zaragoza el principal reo en el robo de las custodias, cuyo descubrimiento y captura se debió á la delacion de un bandido y á las eficaces diligencias practicadas por el Alcalde de Casa y Córte Don Pedro Nicolas del Valle, el cual guardó la mayor reserva y ocultó acontecimiento tan importante á su compañero el marqués de los Llanos, que se dió por muy agraviado, y produjo contestaciones agrias, una competencia inoportuna entre los dos jueces y dilaciones en el procedimiento, todas fatales al curso de la causa y en detrimento de la recta administracion de justicia.

El dia 30 de Agosto le fué entregada al marqués de los Llanos por un comerciante de Madrid la siguiente

nota, escrita en una cuartilla de papel blanco, y sin fecha ni firma.

«El Alcalde del Crímen de Zaragoza, D. Rafael José de Amandis, hizo prender en aquella ciudad á un hombre, un muchacho y dos mujeres que iban de Madrid; y habiendo hecho reconocer las calesas, halló en varios secretos que estaban hechos á propósito unos pedazos de oro del peso de nueve libras y cinco onzas, mil doscientos ochenta y seis diamantes, 922 esmeraldas, *el uno* del tamaño de un boton de casaca; los diamantes pesan 142 quilates, y las esmeraldas tres onzas y dos adarmes.»

Esta fué la primera noticia que tuvo el marqués de los Llanos de la captura del reo, á los treinta y dos dias de haber sido ejecutada, y por un conducto irregular, por medio del comerciante D. Miguel Amandi, hermano del Alcalde del Crímen de la Audiencia de Zaragoza, ántes nombrado, que confidencialmente le hizo el favor de comunicársela.

Lleno de asombro el marqués de los Llanos con tan sorprendente noticia, dictó un auto á ciegas, disponiendo se pusiese en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador del Consejo, de la madre superiora de las Salesas, y ofició á su compañero D. Pedro Nicolas del Valle para que, inmediatamente que llegasen los presos á Madrid, los pusiese á su disposicion, juntamente con las alhajas; y terminaba el auto con las frases siguientes, que demuestran la sorpresa que le habia causado la noticia de la prision de los reos y lo ajeno que se hablaba de la posibilidad de semejante acontecimiento.

«Y mediante que desde que ha llegado esta noticia y se ha hecho pública en Madrid tiene Su Señoría entendido que han hecho movimiento algunas personas, así en esta córte como de la ciudad de Zaragoza, se reserva ir tomando las providencias conducentes.»

Mucho habia tardado la noticia en llegar á Madrid, y más aún á los oídos del juez de la causa, el cual, en desquite, estaba dispuesto á prender á todo el mundo.

El Alcalde de Casa y Córte, D. Pedro Nicolás del Valle, muy léjos de acceder á los deseos de su compañero, le contestó con el oficio siguiente, en que claramente indicaba el propósito que habia formado de arrancar de su conocimiento la causa del robo de las custodias, lo que habia motivado el sigilo y reserva que de antemano habia observado y de que queda hecho mérito.

Hé aquí el texto literal del oficio:

«Para la prision de Manuel Alonso, Rufina y Juliana Puente, hermanas, y otros reos que resultan serlo de varios robos de consideracion, señaladamente del de las dos Custodias del Real Convento de la Visitacion, vulgo de las Salesas, despaché várias requisitorias, y á consecuencia de la que dirigí á la Audiencia de Zaragoza, tuvo efecto la de los tres referidos y la de un hermano de las dos: devuelto mi despacho con las diligencias practicadas á su continuacion, pasó de mi órden un Portero de la Sala para removerlos á la Cárcel de Córte con los efectos inventariados y embargados de los mismos reos, y entre ellos la calesa en que via-

jaban; en ella se hallaron las piedras y oro de que me ha dado cuenta el Alcalde del Crimen D. Rafael José de Amandi, en oficio del 26 del mes próximo, juez que ha conocido en el cumplimiento de mi requisitoria y en todas las diligencias de su continuacion.—En este concepto se convencerá V. S. de que la prision de Manuel Alonso y demas, nace de mi directo procedimiento contra ellos, y lo mismo la aprehension ó hallazgo de la cosa robada, y por consiguiente que solo en mí reside la jurisdicción para continuar en la causa, sin embargo de su anterior prevencion, al ménos que la Sala determine otra cosa; bien entendido que se halla enterada de mis procedimientos, que con su acuerdo he continuado en ellos, y que en esta inteligencia no puedo ni debo acceder á lo que V. S. me propone en su oficio del dia de ayer, y es cuanto debo decirle en satisfaccion á él.—4 de Setiembre de 1800.»

Puede figurarse el lector el efecto que el anterior oficio causaria en el ánimo del marqués de los Llanos, ya disgustado por el papel bastante desairado que estaba haciendo desde que se esparció por Madrid la noticia de la prision de los reos, en la cual no habia tenido intervencion alguna, y así contestó á las pretensiones de su compañero con el siguiente destemplado oficio:

«Sea lo que quisiese de los exhortos que V. S. ha librado á Zaragoza, y diligencias que en virtud de ellos hiciese el Alcalde del Crimen de aquella Audiencia, D. Rafael José de Amandi, para la prision de más socios que dice V. S. resultan ser reos de varios robos de consideracion en esta córte, y señaladamente del